

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00262 - 2021-A-MPMN

Moquegua, **15 JUL. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N°796-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 201-2021-SGPPPR-GPP/GM/MPMN, Informe N° 053-2021-APP/SRPPPR/GPP/GM/MPMN, en el cual solicitan reconocimiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de San Antonio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo N° 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma – Ley N° 28480, en concordancia con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley regula y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación”.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 111° establece que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su Artículo 17°. Participación Ciudadana 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 106°.- La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que mediante la Ley N° 31216 LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, tiene por objeto crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, establece en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, lo siguiente: Primera. Administración transitoria de recursos y servicios públicos En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF. Segunda. Junta de delegados vecinales comunales; La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de San Antonio, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, específica en su artículo 107°.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los Centros poblados.
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2021-A-MPMN, de fecha 22 de junio de 2021. Se aprobó el CRONOGRAMA DE ELECCION DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES, del Distrito de San Antonio.

Que, mediante Informe N°049-2021-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2021 el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez encargado del Área de Presupuesto Participativo, quien remite la propuesta de cronograma de Elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, en cumplimiento de la Ley de Creación del Distrito de San Antonio, a fin de que sea aprobado con Resolución de Alcaldía. Asimismo opina que la mencionada Junta de Delegados Vecinales Comunales sea conformada por cinco (5) representantes de la Sociedad Civil Organizada del Distrito del Distrito de San Antonio.

Que, mediante Informe N° 201-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; de fecha 08 de julio del 2021; emitido por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización-CPC. Oscar Jaime Tudela Piza; se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto; C.P.C., Sandra Mendoza Alcázar; solicita el Reconocimiento de Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de San Antonio, adjuntado el Acta de la Elección, para emisión del acto resolutorio de reconocimiento.

Que, con Informe Legal N°796-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 12-07-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión, indicando que Resulta Precedente, RECONOCER mediante Acto Resolutorio LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, la misma que fue elegida el 06 de julio de 2021, mediante Acta de Elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de San Antonio.

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, la misma que fue elegida el 06 de julio de 2021, mediante Acta de Elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de San Antonio, según detalle siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACION	DNI
Silvia Violeta, Palacios Ccopa	Comités de Vasos de Leche	
Pilar Ruth, Bautista Layme	Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio	40084122
Oscar, Coaguila Ramos	Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio	42180315
Francisco, Jorge Humiri	Junta Vecinal Cercado San Antonio	40653442
Abelardo Juan, Vilca Gavilán	Junta Vecinal de Pampas de San Antonio	04402612
		04744699

ARTÍCULO SEGUNDO.-VIGENCIA de la junta de delegados vecinales comunales será de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de San Antonio, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información y estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

